Santa Marta D.T.C. e H. 25 de enero de 2024

Referencia: OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA PMIC-CGDM-004-2024

Atendiendo la solicitud por parte de posible oferente dentro del proceso contractual de la referencia, la Contraloría General del Departamento del Magdalena se permite citarlas y dar respuesta en los siguientes términos:

1. **MEGAOBRAS CONSTRUCCIONES LIVIANAS S.A.S.**

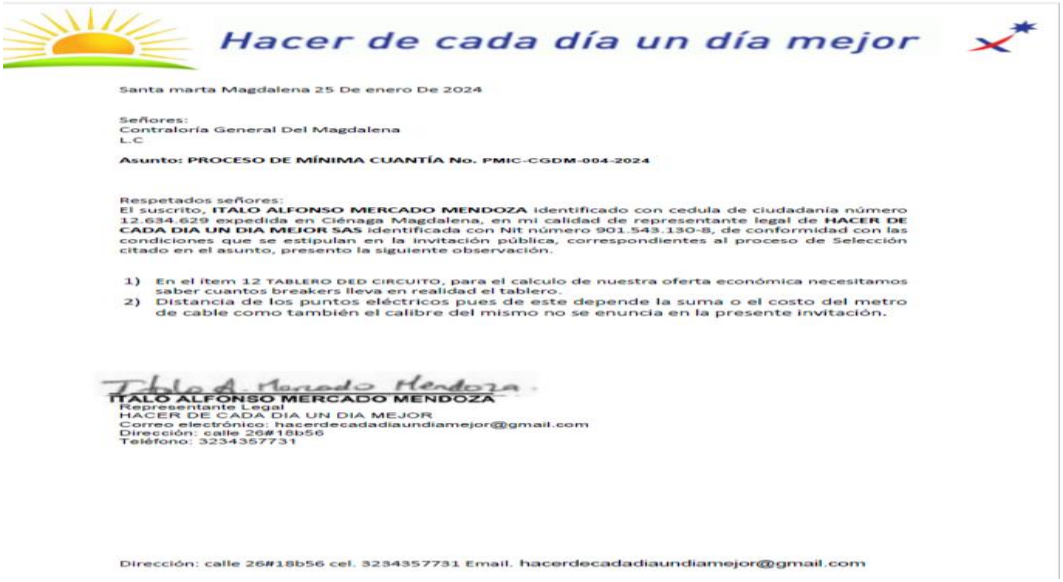
De manera atenta solicito a la entidad aclarar lo siguiente:

1. ¿los puntos eléctricos son normal y regulado?
2. se requiere que la entidad indique las distancias para el cableado ya que esto puede variar el presupuesto para los puntos de datos por favor indicar si es una adecuación o los puntos son nuevos ya que se evidencia que en los estudios previos no se tuvo en cuenta la categoría del cable, adicional no s indica si deben de ser puntos certificados , es necesario saber la distancia del rack hasta donde se realizara el cableado ahora bien si los puntos son nuevos cada uno de ellos oscila entre el $ 1.500.000 a los 1.900.000.
3. ¿medida de las puertas?
4. ¿qué hace parte de la red eléctrica?

por favor verificar las especificaciones técnicas ya que se encuentran muy confusas.

Repuestas:
Punto 1. Son normal.
Punto 2. La instalación de puntos de datos son derivaciones nuevas del gabinete Rack, el punto más cercano está a 5 metros y el más lejano a 50 metros. Los puntos de red deben ser 100% cobre categoría 6 y su certificación no es necesaria, sin embargo, se requiere que los puntos sean adecuados y garanticen su funcionalidad.
Punto 3. La puerta debe seguir las siguientes especificaciones puerta batiente, tablero melamínico RH 6mm, color cenizo. 2 ranuras. marco melamina RH 12cm. Tapaluz calibre 1.5. ancho 6 cm. cerradura tipo alcoba, chapa palanca redonda níquel. Dimensiones 0.8x2.20m.
Punto 4. Para el ítem de red eléctrica se debe realizar el suministro de ductos (tubería Conduit y Sch 40 de ¾"), canaletas (Ángulos internos, ángulos planos, tapas finales, uniones, cajas y canaletas lisas de 100x45) y cables para el control de luminarias y alimentación de puntos eléctricos normales (N° 10 de 7 hilos). Requieren de la modificación de redes existentes y empalme con la red nueva.

2. HACER CADA DIA UN DIA MEJOR



Hacer de cada día un día mejor

Santa marta Magdalena 25 De enero De 2024

Señores:
Contraloría General Del Magdalena
L.C

Asunto: PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. PMIC-CGDM-004-2024

Respetados señores:
El suscrito, **ITALO ALFONSO MERCADO MENDOZA** identificado con cedula de ciudadanía número 12.634.629 expedida en Ciénaga Magdalena, en mi calidad de representante legal de **HACER DE CADA DIA UN DIA MEJOR SAS** identificada con Nit número 901.543.130-8, de conformidad con las condiciones que se estipulan en la invitación pública, correspondientes al proceso de Selección citado en el asunto, presento la siguiente observación.

1) En el ítem 12 TABLERO DED CIRCUITO, para el calculo de nuestra oferta económica necesitamos saber cuantos breakers lleva en realidad el tablero.
2) Distancia de los puntos eléctricos pues de este depende la suma o el costo del metro de cable como también el calibre del mismo no se enuncia en la presente invitación.

ITALO ALFONSO MERCADO MENDOZA
Representante Legal
HACER DE CADA DIA UN DIA MEJOR
Correo electrónico: hacerdecadadiaundiamejor@gmail.com
Dirección: calle 26#18b56
Teléfono: 3234357731

Dirección: calle 26#18b56 cel. 3234357731 Email. hacerdecadadiaundiamejor@gmail.com

Respuesta:
Punto 1. El tablero de circuitos debe ser de 10 breakers.
Punto 2. La distribución de los puntos quedaría de la siguiente forma:
11 puntos en oficina de control fiscal con distancia entre puntos de 5 metros.
5 puntos en oficina auxiliar con distancia entre puntos de 5 metros.
Para la red se instalará cable N° 10 de 7 hilos.

3. ANDRÉS GONZALEZ SÁNCHEZ

Por medio de la presente me remito a ustedes con el fin de presentar las siguientes observaciones:

1. En los pliegos de condiciones, se requiere que la persona natural presente el registro mercantil, ante dicho requisito, vale recordar a la entidad que las profesiones liberales, Según el decreto 3050 de 1997 en su artículo 25 establece que: "Para efectos de la exclusión de que trata el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico". El código de comercio ha definido expresamente que las actividades relacionadas con las profesiones liberales no son consideradas actos de comercio o actividades mercantiles, por lo que quienes ejerzan profesiones liberales no están obligados a inscribirse en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio. (Ordinal 5º del artículo 23 del Código de Comercio).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal (ingeniero, abogado, arquitecto, médico, etc.) no estará obligado a matricularse como comerciante.

Por lo anterior, las personas naturales que tengan alguna profesión liberal que vaya de acuerdo a lo establecido con el objeto contractual **no** se les va a solicitar el Registro Mercantil.

Por lo anterior, solicitamos que el registro mercantil no sea requerido para ingenieros civiles y arquitectos.

2. Por otro lado, para soportar estar afiliado al sistema de seguridad social integrado, el Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos, por lo anterior, esta afiliación al SSSI, se puede hacer con la certificación de Las PRESTADORAS DE SERVICIOS, u otros certificados que se expiden en las mismas plataformas de pago, o el mismo ADRES; por lo anterior es claro que el requisito de ley estar AFILIADO al sistema de seguridad social integral, y este requisito se puede acreditar de varias formas, y no exclusivamente con la planilla de pago; solicito que se pueda acreditar este requisito con las certificaciones que expiden las diferentes prestadoras de servicios sociales.

Además, estos certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación.

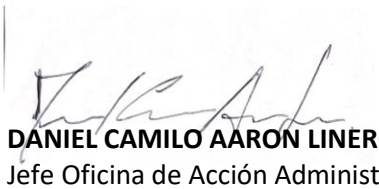
Respuestas:
Punto 1. el artículo 44 de la Ley 383 de 1997, se entiende por profesión liberal, toda actividad en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico". El código de comercio ha definido expresamente que las actividades relacionadas con las profesiones liberales no son consideradas actos de comercio o actividades mercantiles, por lo que quienes ejerzan profesiones liberales no están obligados a inscribirse en el registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio. (Ordinal 5º del artículo 23 del Código de Comercio).
Punto 2. solamente se le solicitará la certificación a la afiliación a seguridad social.

4. SERVICIOS INTEGRALES Y GESTION SIG S.A.S

Me permito solicitud de aclaración con respecto a la ambigüedad que existe en la solicitud de la experiencia en una parte de la convocatoria indica que deben presentarse 3 certificaciones de experiencias que sumadas den el 100% o más del presupuesto del proyecto, mientras que en el cuadro de los requisitos solicitan las mismas 3 experiencias pero que una de estas sume 3 veces el presupuesto del proceso, lo que claramente no permitirá la ejecución plena de los principios de contratación publica de libre concurrencia, oportunidad y pluralidad de oferentes. por tal motivo solicitamos de manera respetuosa que la exigencia sea de los 3 contratos sumados den 100% del presupuesto de contratación.

Respuesta:
Se aclara que deben presentarse 3 certificaciones de experiencias que sumadas den el 100% o más del presupuesto del proyecto.

Nota. Toda observación con respuesta favorable genera la inmediata modificación del pliego de condiciones y sus documentos anexos, de igual forma, se reserva La Contraloria General del Departamento del Magdalena la facultad de modificar sin observación previa el pliego de condiciones y sus documentos anexos en la medida en que sean detectados errores de digitación, y con el fin garantizar la idoneidad y transparencia de tal documento.



DANIEL CAMILO AARON LINERO
Jefe Oficina de Acción Administrativa